

I.MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

ALCALDIA

DECRETO EXENTO: N° 02568.-

SANTA CRUZ, 05 DE DICIEMBRE DE 2014.-

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 23, y el inciso 2° del artículo 58 del Decreto Ley 3.063/1979 Rentas Municipales; y en el artículo 19 N° 21 de la Constitución Política de la República. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre "Bases de los Procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado"; y por las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de acuerdo a lo informado por los Inspectores Municipales y por el Departamento de Obras de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, el establecimiento comercial denominado **COMERCIALIZADORA OBARR LIMITADA RUT N° 76.412.025-6**, ubicado en Rafael Casanova N° 551 de la comuna y ciudad de Santa Cruz, no se encuentra con patente comercial, situación que constituye infracción al Art. 23 de la Ley de Rentas Municipales.
- 2.- En este mismo orden de ideas, el artículo 58 inciso segundo del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, **señala que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente, sanción que puede ser aplicada por el señor Alcalde en este caso.-**
- 3.- Que sin perjuicio de lo anterior, el día jueves 04 de diciembre de 2014 la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz fue notificada de la medida precautoria ordenada en los autos Rol C-1217-2014 caratulada **"XU con SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES DOÑA VICTORIA S.A."** seguida ante el Juzgado de Letras de Santa Cruz, de celebrar actos y contratos sobre el local comercial ubicado en calle Rafael Casanova N° 551 de la Comuna de Santa Cruz, especialmente la prohibición de apertura de local comercial mientras se desarrolla tal proceso judicial, para lo cual el municipio debe adoptar las medidas de rigor.-
- 4.- Todas estas circunstancias en definitiva justifican y ameritan la clausura del local ya indicado, lo anterior en plena concordancia a los artículos 23 y 58 inciso 2° del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.-

DECRETO: 02568

1.- Clausúrese el local comercial en el cual funciona la **COMERCIALIZADORA OBARR LIMITADA RUT 76.412.025-6 ubicado en Rafael Casanova N° 551 de la comuna y ciudad de Santa Cruz**, el que no cuenta con patente comercial, situación que constituye una transgresión clara y manifiesta al artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, y porque además así lo ordenó el Juzgado de Letras de Santa Cruz en los autos ROL C-1217-2014 en el sentido de prohibición de apertura situación que le empecé velar el municipio.-

2.- Personal dependiente de la Unidad de Rentas o Inspección General, procederá a cerrar con candados a los que se adosaran sellos municipales, el sitio en referencia, de cuya ruptura responderán criminalmente quienes intervengan en la violación de los mismos.-

3.- Oficiese a la fuerza pública si fuere necesario a fin de practicar lo ordenado en el presente decreto.-



Fermín Miguel Gutiérrez Rivas

Secretario Municipal



Gustavo William Arévalo Cornejo

Alcalde

c.c.: Rentas .
Transparencia
Inspectores Municipales .
Archivo (2)